ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	**21382026**
Entidad Contratante:	**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, la "AGENCIA"**
NIT:	**900.948.958-4**
Ordenador del Gasto	**JOAQUÍN ALFONSO MEJÍA PARRA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 77.177.212, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR (empleo Vicepresidente de Agencia, Código E2, Grado 04), nombrado mediante Resolución No. 449 del 31 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 54 del 1 de septiembre de 2026, y en uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución de Delegación No. 016 del 1º de julio de 2016, modificada por la Resolución No. 683 de 2023.
Contratista:	**CORPORACIÓN UNIÓN MUNDIAL – CORPOMUNDOS**, entidad sin ánimo de lucro
NIT:	**809.004.415-6**
Rep. Legal Contratista:	**LEIDY ANDREA OROZCO PALECHOR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.613.655 expedida en Florencia (Caquetá), en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, designada mediante Acta No. 018 del 21 de septiembre de 2026 de la Asamblea de Asociados, inscrita el 24 de septiembre de 2026 bajo el No. 35475 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Ibagué.

Cláusula 1- OBJETO DEL CONTRATO: *PRESTAR EL SERVICIO Y SUMINISTRO DE HENO BASADO EN UNA OPERACIÓN AGROLOGÍSTICA QUE COMPRENDE LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA, PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE Y LECHE, DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y SUS ORGANIZACIONES, AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON EL PROPÓSITO DE PRESERVAR SU CAPACIDAD PRODUCTIVA Y SU ACCESO A LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN, Y CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS TERRITORIOS.*

Alcance del Objeto: El contrato tiene como propósito implementar un modelo integral de atención basado en el acompañamiento comercial a productores y asociaciones de productores, a partir de una operación logística de recolección, transporte, almacenamiento, alistamiento, distribución y entrega de heno como producto de origen agropecuario. Con estas actividades se busca preservar el bienestar y la capacidad productiva de los beneficiarios durante la emergencia, sostener la oferta de leche y carne y reducir el riesgo de venta forzada de animales en condiciones desfavorables, contribuyendo a la permanencia de las organizaciones en los canales de comercialización y al abastecimiento regional de alimentos.

Este modelo se desarrolla en el marco de la situación de desastre de carácter nacional declarada mediante el Decreto 802 del 23 de julio de 2026, ante el riesgo inminente por los daños y pérdidas asociados al Fenómeno de El Niño, y con fundamento en la facultad

prevista en el artículo 2.14.24.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 7 del Decreto 1623 de 2023, consistente en la compra directa de cosechas o productos agropecuarios esencialmente a pequeños y medianos productores, con el fin de garantizar el derecho a la alimentación, para su comercialización y distribución minorista. La operación se ejecuta con cargo a la Actividad 2.3 «Facilitar los servicios de agro logística de alimentos a las organizaciones de pequeños productores agropecuarios» del proyecto de inversión BPIN 202400000000135 «Implementación de estrategias de fortalecimiento y apoyo comercial para organizaciones rurales a nivel Nacional» (2025-2030), de la Dirección de Comercialización de la ADR.

Cláusula 2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las condiciones y especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar como parte de la ejecución del contrato se encuentran detalladas y discriminadas en el ANEXO TÉCNICO No. 1, de acuerdo con los componentes proyectados por la Agencia de Desarrollo Rural para ser ejecutados. Este anexo técnico forma parte integral del presente contrato y de los estudios previos. Aunado a lo anterior, de manera general, se describen las actividades transversales contempladas para la ejecución del contrato:

TRANSVERSAL	ENTREGABLES
1. Planeación	• Plan de trabajo aprobado por el comité técnico, que contenga cronograma de ejecución con la descripción de actividades, presupuesto detallado y productos, fechas parciales y fechas finales, variables e indicadores medibles de acuerdo con el alcance de su cumplimiento y plan logístico. • Relación de proveedores propuestos, con su identificación, ubicación, capacidad de suministro y cantidades estimadas, para validación de la ADR. • Programación de adquisiciones, despachos y entregas (puntos de origen y destino, fechas previstas, cantidades, vehículos requeridos y responsables), plan de rutas detallado y plan de contingencia para las entregas. • Base de datos de las organizaciones priorizadas, contactadas y validadas, en el formato dispuesto por la ADR.
2. Seguimiento y control	• Informe quincenal de actividades y actas de comité técnico de seguimiento. • Relación estructurada por municipio, organización y entrega, con sus documentos y evidencias: remisiones, tiquetes de báscula, actas de entrega firmadas por la persona autorizada de la organización y registro fotográfico georreferenciado. • Inventarios semanales en el lugar de origen y reporte de novedades presentadas en las entregas. • Informe final de actividades.

Productos específicos

COMPONENTES	PRODUCTOS DEL COMPONENTE
Componente No. 1: Adquisición de heno y aseguramiento de la	Adquisición de hasta 107.708 pacas de heno, con un peso mínimo de 12,5 kg por unidad (aproximadamente 1.346 toneladas), a pequeños y medianos productores agropecuarios

COMPONENTES	PRODUCTOS DEL COMPONENTE
calidad	previamente validados por la ADR. El contratista garantizará la disponibilidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto, mediante ficha técnica, análisis bromatológico, muestra física y controles de peso, humedad y estado sanitario en origen. No podrán despacharse pacas que presenten moho, deterioro, contaminación, humedad excesiva o condiciones que comprometan su calidad y aptitud para la alimentación animal.
Componente No. 2: Transporte a los municipios y entrega a las organizaciones	Comprende la programación del cargue, transporte, distribución y entrega del heno a las organizaciones beneficiarias de Cajamarca, Rovira, Venadillo, Ambalema, Armero, Lérida, Coello, Guamo, Carmen de Apicalá y San Luis, en el Tolima. El contratista garantizará la conservación del producto, las condiciones de transporte, los seguros aplicables y la trazabilidad de los despachos, con entregas en puntos aprobados por la supervisión y soportadas mediante actas y registros fotográficos georreferenciados.
Componente No. 3: Talento humano	Disponibilidad de un equipo interdisciplinario mínimo de once (11) personas durante el término de ejecución contractual, encargado de la coordinación técnica, administrativa y operativa, control de calidad, seguimiento logístico y verificación de entregas, conformado por: coordinador/a del suministro (1), coordinador/a técnico (1), profesional administrativo y financiero (1), técnicos/as de campo (2) y auxiliares logísticos/as (6), con los perfiles y experiencia definidos en el Anexo Técnico, previamente aprobados por la supervisión. El personal de campo se organizará en dos (2) equipos simultáneos, cada uno con un (1) técnico/a de campo y tres (3) auxiliares logísticos/as, bajo la coordinación del coordinador técnico, para atender dos municipios el mismo día, garantizando el registro documental, control de inventarios, informes y soportes de ejecución, sin generar costos adicionales para la ADR.

Especificaciones técnicas del heno

CARACTERÍSTICA	REQUISITO MÍNIMO
Composición	Heno de gramíneas forrajeras (o mezcla con leguminosas) apto para la alimentación de ganado bovino y bufalino, con indicación de la especie forrajera y el origen. Especie de referencia: pasto angleton (Dichanthium aristatum), conocido localmente como «invasor»; se aceptan otras gramíneas de igual o mejor calidad nutricional aprobadas por la supervisión.
Peso	Mínimo doce coma cinco (12,5) kg netos por paca, verificado en báscula al recibo. Las pacas por debajo del peso mínimo no se reconocen.

CARACTERÍSTICA	REQUISITO MÍNIMO
Humedad	Que garantice su conservación; referencia máxima del 18%.
Condición sanitaria	Seco, sin moho, hongos visibles, olor a fermentación ni signos de calentamiento; libre de malezas tóxicas.
Material extraño	Libre de tierra, piedras, plásticos, alambre, residuos químicos u otros contaminantes.
Presentación	Paca rectangular compacta, amarrada con cuerda o fibra que no represente riesgo para los animales, identificada por lote.
Calidad nutricional	Al menos un (1) análisis bromatológico por proveedor de origen (proteína cruda, fibra y materia seca), emitido por laboratorio, entregado antes del primer despacho de ese proveedor.
Trazabilidad	Proveedor, municipio de origen, fecha de corte o empacado y lote en la remisión de cada despacho.

Municipios de entrega y cantidades a suministrar

MUNICIPIO	BENEFICIARIOS	TONELADAS
Ambalema	30	69,6
Armero	11	28,2
Cajamarca	13	33,4
Carmen de Apicalá	60	129,6
Coello	77	118,2
Guamo	40	93,2
Lérida	35	78,2
Rovira	51	85,2
San Luis	303	678,4
Venadillo	13	32,4
TOTAL	633	1.346,4

Nota: En el caso de que durante la ejecución del contrato se presenten variaciones en las organizaciones beneficiarias, en las cantidades asignadas por municipio o en los lugares de entrega previstos en el Anexo Técnico (23 organizaciones, 633 productores y 107.708 pacas), se adelantará una mesa técnica con el objetivo de revisar los criterios de priorización aplicables y se establecerán, de ser procedente, las modificaciones a que haya lugar, las cuales deberán comunicarse oportunamente para su revisión por la supervisión.

Cláusula 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula 4- TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-864 -2025, señala que en el marco de la contratación estatal es jurídicamente posible la estructuración de contratos atípicos, entendidos como aquellos que no se subsumen de manera estricta en una tipología contractual tradicional, en los cuales “la autonomía de la

voluntad permite a las partes estructurar negocios jurídicos complejos, siempre que se respete el ordenamiento jurídico y la finalidad pública del contrato". En dicho concepto, Colombia Compra Eficiente precisa que en los contratos atípicos pueden concurrir prestaciones propias de distintos contratos típicos, las cuales "no definen por sí mismas la naturaleza del negocio jurídico, sino que se subordinan a la finalidad perseguida y a la intención de las partes".

El Concepto C-864 enfatiza que la calificación jurídica del contrato estatal debe atender a la finalidad real del negocio y no a la identificación aislada de alguna de sus prestaciones, en tanto ***"la presencia de obligaciones propias de contratos típicos no implica, de forma automática, que el contrato deba calificarse bajo esa tipología, cuando dichas obligaciones se encuentran funcionalmente integradas a un objeto contractual más amplio".***

Se reitera que la propia Agencia Nacional de Contratación Pública, ha indicado que la autonomía de la voluntad en la contratación estatal permite estructurar contratos complejos, siempre que estos se mantengan dentro del marco de la legalidad y persigan fines públicos, precisando que "la intención de las partes y la finalidad del contrato son elementos determinantes para su correcta calificación jurídica". Para el caso que nos ocupa, resulta claro que ***la intención de las partes no es celebrar un contrato de suministro en sentido jurídico estricto, sino un contrato de prestación de servicios*** *que para el cumplimiento de su objeto en si mismo incluye diferentes tipologías contractuales, y cuya finalidad* precisamente es dar cumplimiento a los fines esenciales del estado y de la misionalidad de la ADR enfocada en la comercialización y el apoyo agrologístico a pequeños y medianos productores y en la garantía del derecho a la alimentación.

La inclusión de la expresión "suministro" en el objeto contractual no responde a la configuración de una relación mercantil de provisión de bienes ni a un esquema proveedor–cliente propio del contrato de suministro, que deba surtirse mediante un proceso de selección competitivo, sino a la necesidad operativa y logística de materializar una prestación estatal de atención a la emergencia por el Fenómeno de El Niño, orientada a preservar la capacidad productiva de pequeños y medianos productores ganaderos y a contribuir a la seguridad alimentaria, de esta forma, la entrega del heno no constituye el fin del contrato, sino un medio para la satisfacción de un mandato superior de protección a la producción de alimentos y de garantía del derecho a la alimentación (artículos 64 y 65 de la Constitución Política).

Conforme a lo anterior, resulta jurídicamente válido que el contrato que se pretende suscribir incorpore obligaciones propias de distintas tipologías contractuales o incluso combinaciones de estas, dando lugar a contratos atípicos o mixtos.

Cláusula 5- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato, sus anexos, el Plan Operativo, que se suscribirá a la firma del acta de inicio, y el cronograma de actividades.
2. Garantizar las acciones logísticas necesarias para adelantar la ejecución del Contrato.
3. Garantizar la correcta ejecución de los recursos puestos a su disposición por la AGENCIA, de conformidad con lo señalado en los Estudios previos y la propuesta de cotización presentada.
4. Acompañar a la AGENCIA en el proceso de seguimiento a la implementación de los objetivos y especificaciones de cada una de las actividades proyectadas y aprobados en el marco del CONTRATO.
5. Presentar informes de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma de

actividades.

6. Adelantar los procesos administrativos requeridos para la contratación de personal y adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación del presente CONTRATO.
7. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del CONTRATO.
8. Participar activamente en todos los espacios de seguimiento que se concerte con la AGENCIA en los cuales se adelante el seguimiento de la ejecución del Contrato.
9. Facilitar la logística necesaria cuando la AGENCIA lo considere necesario para adelantar el seguimiento y monitoreo en campo de la ejecución del CONTRATO.
10. Aportar su conocimiento, capacidad técnica, operativa, administrativa y logística y su experiencia en proyectos de desarrollo económico, social y territorial, así como adelantar todas las actividades, trámites y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcance, actividades, componentes y productos del presente CONTRATO.
11. Cumplir con las condiciones de calidad técnica, razonabilidad económica y de seguridad jurídica, en el marco de sus normas, manuales y procedimientos de la Entidad.
12. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente CONTRATO, así como los demás documentos contractuales que sean requeridos durante la ejecución.
13. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del CONTRATO, con arreglo a sus políticas de gestión documental y confidencialidad de la información.
14. Tener amparado el heno que se encuentre bajo su custodia y manejo, durante el acopio, almacenamiento y transporte hasta su entrega, mediante las pólizas o coberturas que correspondan según el valor del producto y los riesgos de la operación (pérdida, daño, incendio y siniestros viales).
15. Constituir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
16. Las demás propias de la ejecución del presente CONTRATO que contribuyan a su debido y oportuno cumplimiento.

Cláusula 6- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la compra directa de productos agropecuarios a pequeños y medianos productores, de acuerdo con el artículo 2.14.24.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 7 del Decreto 1623 de 2023.
2. Adquirir el heno a proveedores previamente validados por la ADR, esencialmente pequeños y medianos productores y sus organizaciones, y presentar a la supervisión la relación de proveedores propuestos con su identificación, ubicación, capacidad de suministro y cantidades estimadas.
3. Presentar para aprobación del supervisor del contrato y una vez suscrita el acta de inicio, un plan de trabajo que incluya actividades, productos entregables, fechas parciales, fechas finales, plan logístico, plan de compras, seguimiento y recurso humano a utilizar en la ejecución del contrato. Lo anterior bajo las directrices que imparta la supervisión de la ADR.
4. Presentar antes del primer despacho de cada proveedor la ficha técnica del heno, el análisis bromatológico emitido por laboratorio y una muestra física representativa, y realizar controles de calidad en origen sobre peso, humedad, condiciones físicas, estado sanitario y conservación del producto.
5. Suministrar pacas con un peso mínimo de doce coma cinco (12,5) kg netos, verificado en báscula al recibo. No se reconocerán pacas rechazadas, con peso inferior a 12,5 kg

o sin acta de entrega firmada por la persona autorizada de la organización beneficiaria.

6. Responder por la trazabilidad de todo el heno que esté bajo su manejo o custodia, desde el acopio y almacenamiento hasta la entrega en los puntos acordados, indicando en la remisión de cada despacho el proveedor, el municipio de origen, la fecha de corte o empacado y el lote.
7. Permitir que el personal de la ADR efectúe visitas a las instalaciones cuando lo considere conveniente, para verificar el estado del producto.
8. Garantizar que el heno bajo su custodia conserve la calidad en las condiciones requeridas por la ADR. Para el efecto, el contratista debe conservarlo bajo los amparos que estime pertinentes basándose en el tipo de producto y su valor, con el fin de que sea entregado en óptimas condiciones al beneficiario final.
9. Realizar inventarios semanales en el lugar de origen y enviar a la ADR, en medio magnético, el reporte semanal del heno adquirido, almacenado, en tránsito y entregado, a fin de mantener el control de los inventarios. Los faltantes y las pacas deterioradas durante el transporte serán asumidos por el contratista y no se reconocerán en la facturación.
10. Garantizar la presencia de representantes ubicados en los municipios donde se realice la operación, que coordinen y garanticen la adecuada y oportuna prestación del servicio. El contratista deberá informar a la ADR los nombres, teléfonos y correos electrónicos de los coordinadores de cada municipio.
11. Realizar una verificación de la calidad del producto, y será responsabilidad del contratista mantenerlo en tales condiciones. Si en cualquier momento la ADR evidencia deterioro en las condiciones del producto, se deberá hacer reposición del mismo.
12. Contar con los equipos necesarios para facilitar la manipulación, el cargue y el descargue del heno.
13. Contar con una herramienta de información que permita un estricto control en tiempo real de los inventarios, disponible y accesible las 24 horas del día, 7 días a la semana, para consulta por parte de la ADR. La información de los cambios de inventario debe incluir entradas, salidas, traslados entre bodegas (si hubiere lugar a ello), productos en tránsito y los documentos que soportan cada movimiento.
14. Garantizar la contratación del personal necesario para cumplir con el objeto del contrato dentro de las condiciones establecidas en el marco legal laboral, y cumplir con el pago oportuno de los salarios u honorarios y demás obligaciones relacionadas con la responsabilidad laboral. Disponer del equipo interdisciplinario mínimo de once (11) personas previsto en el Anexo Técnico, con perfiles previamente aprobados por la supervisión.
15. Reponer en un término máximo de 24 horas los faltantes de heno.
16. Ejecutar el programa de salud y seguridad en el trabajo que permita garantizar el manejo en cuanto a la prevención y atención de riesgos y accidentes que pueda presentar el personal que se involucre en el desarrollo del programa. Se verificará que el mismo reporte acciones concretas de acuerdo con el riesgo en cada cargo y actividad.
17. Presentar un plan de rutas detallado, que especifique los días de entrega, incluyendo la totalidad de los municipios, y un plan de contingencia para las entregas. Las rutas de distribución se deben realizar en horario hábil concertado. Para los despachos intermunicipales deberá contar con medios que permitan conocer la ubicación de la carga en tiempo real.
18. Presentar informes quincenales de actividades y participar en los comités técnicos de seguimiento que convoque la ADR, de los cuales se levantarán las actas respectivas.
19. Brindar a los productores beneficiarios, como valor agregado ofrecido por el contratista, capacitación en el manejo y conservación del heno y en la preparación para afrontar futuros episodios del Fenómeno de El Niño.
20. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos previstos en el Anexo Técnico del

contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN AL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ENTREGA

1. Efectuar las entregas del heno en los puntos acordados con cada organización beneficiaria y aprobados por la supervisión de la ADR, preferiblemente ubicados en las cabeceras municipales o en sitios de fácil acceso. La recepción deberá efectuarse en presencia del representante legal de la organización o de un delegado debidamente autorizado.
2. En cada entrega: a) verificar que el número de pacas corresponda con las cantidades programadas para la organización; b) verificar el peso y las condiciones generales del producto; c) suscribir el acta de entrega y recibido a satisfacción, indicando organización, municipio, lugar, fecha, cantidades entregadas y datos de quien recibe; d) registrar el nombre, número de documento de identidad y firma de quien recibe; e) obtener evidencia fotográfica georreferenciada de la entrega; y f) documentar las diferencias, inconformidades o incidentes presentados y las acciones adoptadas para su atención.
3. Garantizar las condiciones que conserven la calidad y la no alteración del producto durante el transporte y la distribución, desde el lugar de origen hasta el punto de entrega. La puesta a disposición del heno en los puntos determinados se hará de acuerdo con los lineamientos entregados por la ADR.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE ENTREGA Y ALMACENAMIENTO

1. Todas las operaciones de acopio, almacenamiento, cargue, transporte y entrega deben evitar la contaminación y el deterioro o daño del producto.
2. Cuando las condiciones operativas requieran consolidar cargas, reorganizar despachos o acopiar temporalmente, el contratista se encargará de gestionarlo, en articulación con las administraciones municipales y la ADR. Los espacios utilizados deberán proteger el heno frente a la humedad, la lluvia, la contaminación, las plagas y demás factores que puedan comprometer su calidad, y se mantendrán limpios y en buenas condiciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN A LOS VEHÍCULOS

1. Los vehículos dispuestos para el transporte del heno deberán garantizar que este se realice en condiciones que excluyan la contaminación y protejan el producto contra su alteración o deterioro.
2. El contratista está en la obligación de revisar los vehículos antes de cargar, con el fin de asegurar que se encuentren en buenas condiciones y cumplan con la normatividad aplicable. Para la movilización podrán utilizarse camiones livianos, medianos o pesados y camionetas de estacas, según el volumen de carga, las distancias y las condiciones de las vías, especialmente las terciarias.
3. La carga deberá transportarse debidamente organizada, cubierta con carpa y asegurada, para proteger el producto de la lluvia, el polvo, la humedad y otros factores que puedan ocasionar deterioro, así como para prevenir caídas o pérdidas durante el recorrido.
4. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo el heno con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del producto.
5. Cada despacho deberá contar con los documentos de transporte correspondientes, incluyendo remisiones, manifiestos de carga y registros en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), cuando aplique, y con las coberturas de seguros o

garantías exigibles según la modalidad de transporte y los riesgos de la operación, que protejan la carga frente a pérdidas, daños, incendios y siniestros viales.

6. Además de las anteriores condiciones, los vehículos deben tener las siguientes características mínimas:

- ✓ Las puertas de los vehículos deben cerrar perfectamente.
- ✓ Los vehículos no deben presentar golpes, roturas ni daños en la zona donde se transportará el producto que puedan afectar su calidad e integridad.
- ✓ Cada vehículo debe tener completa y al día la siguiente documentación: tarjeta de propiedad, licencia de tránsito, SOAT (seguro obligatorio de accidentes de tránsito), certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, póliza de seguro de transporte de carga y demás documentos exigidos por las normas de tránsito.
- ✓ Los conductores deben contar con licencia de conducción vigente y documento de identidad.
- ✓ Durante la prestación del servicio los vehículos deberán estar libres de restos de otras cargas, olores incompatibles con el transporte del producto, insectos y sustancias químicas tóxicas.
- ✓ El compartimiento de carga de los vehículos deberá lavarse periódicamente, mediante un plan de higienización establecido, el cual debe ponerse en conocimiento del beneficiario del servicio.

Cláusula 7- OBLIGACIONES GENERALES DE LA AGENCIA:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la ejecución de las actividades que hacen parte de la ejecución del Contrato.
2. Ejercer la supervisión del CONTRATISTA para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas, el desembolso de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ADR

1. Suministrar oportunamente la información requerida y necesaria para el cabal cumplimiento del Contrato.
2. Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte del CONTRATISTA en cuanto al suministro de información.
3. Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes de los entregables que otorgue EL CONTRATISTA.
4. Ejercer la supervisión del CONTRATO a través del funcionario que se designe por escrito.
5. Suscribir, a través del supervisor del CONTRATO, el acta de recibo de los productos y servicios que se desarrollen en virtud del presente CONTRATO, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por la supervisión y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte de la ADR.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

Cláusula 8- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.126.921.055), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y cualquier otro costo directo e indirecto que implique su ejecución, amparados

por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28026 del diecisiete (17) de noviembre de 2026, con cargo al proyecto de inversión BPIN 202400000000135.

Cláusula 9- FORMA DE PAGO: La Agencia de Desarrollo Rural pagará al contratista el valor total del contrato a través de tres (3) pagos parciales, sin anticipo ni pago anticipado, de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al cuarenta (40%) del valor del Contrato, una vez se suscriba el acta de inicio junto con la entrega y el recibido a satisfacción de la Supervisión de los siguientes productos:

    a. Plan de trabajo aprobado por el comité técnico, que contenga, cronograma de ejecución con la descripción de actividades, presupuesto detallado y productos, fechas parciales y fechas finales, variables e indicadores medibles de acuerdo con el alcance de su cumplimiento y plan logístico.
    b. La contratación del Talento Humano necesario para la ejecución de las actividades, previa aprobación de perfiles profesionales por parte de la Supervisión; Matriz con los datos básicos de los profesionales, valor total del contrato, hoja de vida y soportes y número de contrato.
    c. Aprobación de fichas técnicas, análisis y muestras de heno.
    d. Orden de compra y factura de pacas de heno y disposición del 40% de las mismas, disposición de vehículos y talento humano.
    e. Primer informe de actividades.

2. Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, con la entrega y el recibido a satisfacción de la supervisión de los siguientes productos:

    a. Relación estructurada por municipio, organización y entrega, con documentos y evidencias.
    b. Base de datos de las organizaciones priorizadas, contactadas y validadas, en formato dispuesto por ADR.
    c. El 50% de las pacas de Heno entregadas.
    d. Segundo informe semanal de actividades.
    e. Actas de seguimiento.
    f. Informe de actividades.

3. Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con la entrega y el recibido a satisfacción de la supervisión de los siguientes productos:

    a. Relación estructurada por municipio, organización y entrega, con documentos y evidencias.
    b. El 100% de las pacas de Heno entregadas.
    c. Informe Final de actividades.
    d. Actas de seguimiento.
    e. Informe final de actividades.

Todos los pagos incluyen impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, gastos para la suscripción y legalización del contrato y los demás a que haya lugar, previa aprobación del Plan de Trabajo, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y monto establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas y aportar el informe debidamente legalizado por el supervisor y demás documentación requerida por la Agencia para hacer efectivo el pago.

CONDICIONES PARA LOS PAGOS:

• No se reconocerán pacas rechazadas, con peso inferior a 12,5 kg o sin acta de entrega firmada por la persona autorizada de la organización beneficiaria.
• La supervisión revisará los soportes de cada pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación.
• La suma de los pagos no podrá superar el valor total del contrato; los saldos no ejecutados se liberarán.
• Cada pago requerirá la presentación de: i) factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) actas de entrega firmadas por las organizaciones de pequeños y medianos productores, remisiones y tiquetes de báscula del período; iii) informe de ejecución aprobado por la supervisión y certificación de cumplimiento; y iv) acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
• Para el trámite de los pagos la supervisión tendrá en cuenta las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto (artículo 89 del Decreto 111 de 1996) relacionadas con la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2026, si es el caso.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL PAGO:

a) Aprobación del Plan De Trabajo. b) Factura dirigida a La AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. NIT. 900.948.958-4. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio de la misma, en los meses y para los servicios que aplique. c) La factura debe cumplir las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; d) Los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto en el lapso que se pretende cobrar; e); certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato.

La ADR, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados

Nota: De los pagos que se realicen al contratista, la Agencia de Desarrollo Rural descontará los impuestos de ley a que haya lugar, entre ellos, el establecido en la Ley 1697 de 2013, en los porcentajes establecidos en la norma.

Cláusula 10 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA declara qué: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la AGENCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4) No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 11 -. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ADR la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, ante un banco o compañía de seguros, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cuatrocientos (400) SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del mismo

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Cláusula 12- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través del funcionario que ostenta el cargo de Vicepresidente de Integración Productiva, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien(es) haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe. Los Supervisores asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. Los supervisores tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato; b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; c) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el CONTRATISTA; d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA; e) Levantar y firmar las actas respectivas; f) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el CONTRATISTA; g) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; h) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; i) Verificar como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; j) Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato; k) Calificar al contratista cuando éste lo solicite; l) Verificar para la suscripción del acta de inicio que el contratista se encuentre afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales y en estado activo.

En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Cláusula 13- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá libre a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Cláusula 14- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, o las que las modifiquen, y demás normas que regulan la materia.

Cláusula 15- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula 16- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la AGENCIA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la AGENCIA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el CONTRATISTA avisará a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a la AGENCIA el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

Cláusula 17- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la AGENCIA, conforme procedimiento establecido en los manuales de la AGENCIA.

Cláusula 18- MULTAS: La AGENCIA podrá imponer multas al contratista equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar; en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista; b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas será acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

Cláusula 19- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagara a la ADR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigible los otros perjuicios que se llegaren a probar. Así, mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada, según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Cláusula 20- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA AGENCIA las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de llegar a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA deberá ceder el contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula respectiva de este contrato, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

Cláusula 21- TRATAMIENTO DE DATOS: LA AGENCIA autoriza al Contratista para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo del presente contrato, durante todo el tiempo de permanencia en LA AGENCIA y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte del CONTRATISTA. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de la AGENCIA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, así como las políticas internas adoptadas por LA AGENCIA.

Cláusula 22- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la AGENCIA.

Cláusula 23- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de LA AGENCIA en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso

o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA AGENCIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA AGENCIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA AGENCIA.

Cláusula 24- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los estudios previos, el Anexo Técnico No. 1, el Análisis del Sector (Anexo 1), la matriz de riesgos, la propuesta técnica y económica presentada por el contratista y demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás disposiciones no contenidas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.

Cláusula 25- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la garantía única con su aprobación y la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: Se entiende por firma, el registro de la fecha y hora de aceptación por las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 26- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de LA AGENCIA, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por LA AGENCIA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1) Informe final del Supervisor. 2) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LA AGENCIA. 3) Demás documentos anexos exigidos. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 27- LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en los municipios afectados del departamento del Tolima: Cajamarca, Rovira, Venadillo, Ambalema, Armero, Lérida, Coello, Guamo, Carmen de Apicalá y San Luis. En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

Cláusula 28.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 29- NOTIFICACIONES: La AGENCIA recibirá notificaciones en la Avenida Calle 43 N. 57-41, Bogotá, y el CONTRATISTA en la Carrera 14A No. 151-96 Bodega, barrio El Salado, Ibagué (Tolima), teléfono 3124260293, correo electrónico corporacionunionmundial@gmail.com.

Proyectó: María Fernanda Daza Ovalle / Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Roy Luis Galindo / Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual